

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2020-00374-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se adjuntaron los siguientes anexos: Cartas enviadas a GUANENTA y al administrador del conjunto Residencial DIAMANTIA; Respuesta del conjunto residencial Diamantia, Contestación de petición por parte de guanenta; Certificado de contador público; fotos; Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada; Certificación de no conciliación. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico informado en la demanda, no se encuentra inscrito en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **JIMMY PEREZ RODRIGUEZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SEGURIDAD GUANENTA LTDA.** a través de su representante legal.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Art. 82. No, 2. Deberá informar el domicilio de las partes.
- No se prestó el juramento estimatorio de conformidad con lo establecido en el artículo No. 206 del CGP.
- Dcto. 806 de 2020
No. 5. No indicó en el poder la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, la cual deberá coincidir con la registrada en el REGISTRO

NACIONAL DE ABOGADOS

No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.

- No informó de donde obtuvo la dirección electrónica de las partes y su evidencia.
- La dirección electrónica del apoderado informada en la demanda, no aparece inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL** instaurada por **JIMMY PEREZ RODRIGUEZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SEGURIDAD GUANENTA LTDA.** a través de su representante legal, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 5 DE NOVIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c04b2167ffb6b2efa2953ae4677b77c1a314f52fce87509fc6399dc0405f9ea8

Documento generado en 04/11/2020 04:31:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>